



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL, EN MATERIA DE ENTIDADES VECINALES, PARA EL EJERCICIO 2026.

El 14 de abril de 2026, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

“Resolución 146/2026

Expediente núm.: 362/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvenciones en materia de Asociaciones de Vecinos para el año 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De conformidad con lo que establece el artículo 12.1 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, durante cada ejercicio económico se aprobará por el/la Alcalde/esa o Regidor/a en quien delegue del Ayuntamiento, o el/la Presidente/a o Vicepresidente/a en quien delegue de sus Organismos Autónomos, una convocatoria de cada subvención, que contendrá las prescripciones necesarias para desplegar, desarrollar y aplicar los preceptos de la mencionada Ordenanza, pero que en ningún caso podrán modificarla ni contradecirla.
- II. Desde el departamento de Intervención se ha informado de que en el presupuesto del Patronato existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2000 92400 48888 – Subvenciones Cooperación y Participación, para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para el año 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Entidades Vecinales, correspondiente al ejercicio 2026, que a continuación se transcribe:

1. Las **bases reguladoras** de la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.
2. **Partida presupuestaria:** 2000 92400 48888 – Subvenciones Cooperación y Participación.

Cuantía total máxima de la subvención convocada: 28.000,00 €

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Subvenciones en materia de Entidades Vecinales (véase el punto III del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos).
4. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.





5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

- 5.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza y, en consecuencia, peticionarias de éstas, las siguientes personas o Entidades:
 - a) Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Martorell, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
 - b) Las personas físicas domiciliadas en el municipio de Martorell que realicen actividades de interés municipal.
 - c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio de Martorell, realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la población.
- 5.2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones que hubiesen firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato para la misma actividad o proyecto para los que se solicita subvención.
- 5.3. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.
- 5.4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento será el presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato.

7. **Plazo de presentación de solicitudes:** Será de **un mes** a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria.
8. **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo será de tres meses a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se dicta resolución dentro del expresado plazo, se entenderá desestimada la petición.
9. **Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición:** La documentación se presentará mediante el modelo de solicitud de subvención facilitado por el servicio municipal de Participación, y deberá incluir la siguiente documentación:



- a) Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el peticionario o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
 - b) Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas.
 - c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el que se decide la formulación de la solicitud, si fuese procedente de acuerdo con sus estatutos o normativa reguladora de su organización y funcionamiento.
 - d) Descripción detallada de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
 - e) Presupuesto total, desglosado por conceptos, de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
 - f) Forma y fuentes de financiación, con especificación de cada una de ellas, de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por el Patronato.
 - i) Declaración jurada, acreditativa de otras subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas, en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no las hay, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.
 - j) Las asociaciones y fundaciones que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana de Martorell deberán acreditar su inscripción en el correspondiente registro de la Generalitat de Catalunya. Este requisito será comprobado por el Patronato.
 - k) Las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.
- 10. Lugar de presentación de la solicitud:** La solicitud y la documentación que se adjunte deberá presentarse en el Registro General del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell a través de la **sede electrónica del Patronato**, excepto en el caso de las personas físicas, que también las podrán presentar presencialmente, en cualquier oficina de atención al usuario del Patronato.
- 11.** La resolución que se dicte en el presente procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de alzada, que deberá interponerse ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell.



12. Criterios de valoración de las solicitudes: Los detallados en el punto III del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

13. La resolución que se dicte en el presente procedimiento se notificará a cada peticionario mediante correo certificado con aviso de recepción.

14. Composición de la Comisión calificadora: Presidencia: El presidente del Patronato o el/la vicepresidente/a en quien delegue. Secretario del Patronato o funcionario/a o trabajador/a del Patronato en quien delegue y Vocales: un representante de cada grupo municipal, el director del Patronato o trabajador en quien delegue y la técnica de proyectos transversales y equipos multidisciplinares del Patronato (Ester Roig Bosch).

La participación de los representantes de cada grupo municipal deberá comunicarse al presidente de la Comisión en un plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación de la convocatoria. **De no comunicarse el representante, se entiende que renuncian a formar parte de la Comisión.**

15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención:

15.1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar al Ayuntamiento de Martorell la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.



- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.
- 15.2. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “Amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell”.

La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

- 15.3. Tal como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16 de fecha 19-1-2006), la documentación justificativa relacionada en el punto 15.1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2027**.

Si, presentada la documentación, se comprobara que está incompleta o es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

16. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.

17. **Aceptación:** De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“realizados los trámites anteriores, y dentro del plazo previsto en la convocatoria, el órgano competente procederá a la concesión, notificando a este efecto al interesado la resolución que se adopte, que se entenderá que la acepta si dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación de concesión no manifiesta nada en contra.*

Ello sin perjuicio de la posibilidad de que el beneficiario renuncie a la subvención en los términos previstos en la legislación vigente.”

18. **Anticipos:** De acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.*

19. **Objetivos de la Concejalía de Participación del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell comunes para el ejercicio 2026:**

1. Los planes de trabajo que tengan como objetivo el desarrollo integral de los habitantes de un barrio, fortaleciendo sus **vínculos de comunidad**.



2. Los planes de trabajo que se desarrollen con la **participación más directa y continuada posible de los vecinos y vecinas**, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de las acciones incluidas en el plan de trabajo; en el sentido de que los vecinos y las vecinas (que no forman parte de la junta de la asociación) también sean sujetos activos de la entidad y protagonistas de las actividades que se organicen.
3. Los planes de trabajo que busquen fortalecer la Asociación de Vecinos como **paraguas de las actividades y las asociaciones de su barrio**. Que den cabida en su sede a secciones de la propia entidad o a otras asociaciones y colectivos que trabajen en el barrio.
4. Los planes de trabajo que promuevan la **cohesión social del barrio**, con acciones que busquen la participación en la vida del barrio de los **colectivos con más dificultades** (gente mayor, personas en situaciones de riesgo de exclusión, personas migrantes, etc.).
5. Los planes de trabajo que fomenten **valores como la igualdad de género, la equidad, la convivencia, la sostenibilidad, la interculturalidad, la inclusión social y el respeto a los derechos humanos y a la cultura de paz**.
6. Los planes de trabajo que den un protagonismo especial en sus actividades a los niños y a los jóvenes, fomentando las **relaciones intergeneracionales**.
7. Los planes que trabajen de forma explícita la **interculturalidad, la diversidad cultural y la inclusión**.

Segundo. Publicar la convocatoria en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Martorell, y difundirla a través de la emisora municipal “Ràdio Martorell”, de la página web municipal y por cualquier otro medio que permita su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios.

Tercero. Trasladar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión calificadora y a los departamentos de Intervención y Comunicación.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,